Ministerio Público
República del Paraguay
Unidad Operativa de Contratación

Dictamen U.O.C. n° 73/2021

Asunción, 09 de noviembre de 2021

Ref.: Ampliación de vigencia del Contrato n° 04/2020, suscrito con la empresa **HOLLER INGENIERÍA S.R.L. -** *Contratación Directa n.°* 08/2020 "Mantenimiento y reparación de ascensores del Laboratorio Forense y *Dirección de Evidencias – Contrato abierto plurianual" ID* n° 373.400.

El presente dictamen se enmarca dentro de la disposición establecida en el Artículo 42. de la Resolución DNCP n° 5.695/2019, y en atención al pedido de ampliación de vigencia presentado por la Dirección Administrativa de Gabinete Técnico de Investigación, mediante memorando n° 1.421/2021 a la Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio Público.

Antecedentes

1. Pliego de Bases y Condiciones correspondiente a la convocatoria de la 08/2020 *"Mantenimiento y reparación de ascensores del Laboratorio forense y Dirección de evidencias" ID n° 373.400.*
2. Resolución F.G.E. n° 2581 de fecha 27 de agosto de 2020 por la cual se adjudica a la empresa Holler Ingeniería S.R.L.
3. Contrato n° 04/2020 suscrito entre el Ministerio Público y la empresa Holler Ingeniería S.R.L. en fecha 22 de setiembre de 2020.
4. Memorando n° 1421/2021 de la Dirección Administrativa – Gabinete Técnico de Investigación.

Conforme a los antecedentes mencionados, la Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio Público procedió al análisis de la ampliación solicitado por la Dirección Administrativa de Gabinete Técnico de Investigación, dependencia encargada de la administración del contrato.

Ahora bien, ingresando al estudio de los documentos que acompañan el pedido de ampliación, se puede apreciar que el proceso se origina con el memorando n° 1421/2021 de fecha 05 de noviembre de 2021, documento emitido por la dependencia encargada de la ejecución del contrato en el cual argumentó lo siguiente, *"El pedido de ampliación de plazo de vigencia de contrato, corresponde a la necesidad de seguir utilizando los servicios de mantenimiento de ascensores, necesarios para el funcionamiento de los mismos tanto en la Dirección de Laboratorio Forense como en la Dirección de Evidencias".* De la misma forma, solicita extender la vigencia del contrato en cuestión hasta el 31 de diciembre de 2022.

Abg. Fernando Alberto Benítez Irala
Director Interino
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio Público

En atención a las argumentaciones expuestas por la dependencia encargada de la administración en su memorando n° 1421/2021, se puede apreciar que la intención es la ejecución de las cantidades máximas pactadas en el contrato.

Concluidas las expresiones expuestas, debemos proceder a la siguiente etapa de análisis, en lo que respecta a las normativas legales para los convenios modificatorios en la que se cita el Art. 63°.- Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios, de la Ley nº 2.051/03 de *"Contrataciones Públicas"* en la que se establece que: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originariamente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos...//... Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentales legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o este facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que indique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales para el llamado a licitación pública".*

En lo que respecta a la exigencia de la normativa, referente a los casos de convenios modificatorios, esta, deberá ser por *razones fundadas y explicitas*, por lo tanto, la justificación expuesta por la dependencia encargada de la ejecución del contrato, se encuentra sustentada en el mencionado artículo.

Consecuentemente, en dicha normativa -menciona además- que los pedidos de modificación a los acuerdos originalmente pactados, deberán ser dentro de los 12 (doce) meses contados a partir de la suscripción del citado convenio. En relación al plazo estipulado de 12 (doce) meses, dicha exigencia se encuentra contemplada en el Decreto n° 2.992/2019 "*Por el cual se reglamenta de la Ley nº 2.051/03 de "Contrataciones Públicas" y sus modificatoria a la Ley n° 3.439/2007*", en su Art. 96°.- Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y

Abg. Fernando Alberto Benítez Irala
Director Interino
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio Público

Servicios, que reglamenta el alcance del Artículo 63° de la Ley nº 2.051/03 de *"Contrataciones Públicas"*, el cual dispone que: *"Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).* ***La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes*** *cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".*

De la misma forma, la Resolución DNCP n° 5.695/2019 en su Art. 43°. Vigencia del contrato, que establece lo siguiente; *"Todos los procesos descriptos en el presente Capítulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia".*

Así también, lo dispuesto en la Resolución DNCP n° 4.576/2020 *"Por la cual se establecen directrices relativas a la aplicación de la modalidad de contrato abierto"*, en su Art. 9 Modificaciones Contractuales, indica: *Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas: (...) inc. e) Cuando la contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal. (...) inc. g) La extensión del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitido antes del vencimiento del contrato e instrumentarse en una adenda. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que resulten pertinentes.*

Siguiendo las exigencias establecidas, no debe perderse de vista que las modificaciones introducidas al contrato entre las partes, conforme a los parámetros legales establecidos por la ley, exige que se deba contar con la aceptación de la Contratista.

Con respecto a esta exigencia, en fecha 08 de noviembre del año en curso se remitió la nota U.O.C. n° 638/2021 a la empresa Contratista, en la cual se solicitó la conformidad de la misma para ampliar la vigencia del Contrato n° 04/2020 hasta el 31 de diciembre de 2022, amparado en el Art. 63 de la Ley n° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*. En contestación a la solicitud de ampliación, en fecha 09 de noviembre del citado año la mencionada empresa Contratista, comunicó su conformidad comprometiéndose a mantener los precios y las condiciones originalmente pactadas.

Abg. Fernando Alberto Benítez Irala
Director Interino
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio Público

Finalmente, en base a las justificaciones de la Dirección Administradora del contrato, las normativas expuestas, las exigencias cumplidas y el análisis realizado, esta UOC es del parecer favorable para continuar con el procedimiento para la ampliación de la vigencia del Contrato n° 04/2020 hasta el 31 de diciembre de 2022, cual fue suscripto entre el Ministerio Público y la empresa HOLLER INGENIERÍA S.R.L. en el marco del llamado a Contratación Directa n° 08/2020 *"Mantenimiento y reparación de ascensores del Laboratorio forense y Dirección de evidencias" ID n° 373.400.*

Abg. Fernando Alberto Benítez Irala
Director Interino
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio Público